

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL 2024

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con diecisiete minutos del día viernes veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenos días a todas y todos, siendo las once horas con diecisiete minutos del día viernes veintiuno de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----
Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar e informar si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran conectadas a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocadas, encontrándose visibles la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderán tres asuntos, correspondientes a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, un Juicio Electoral y un Procedimiento Especial Sancionador, identificados con las claves JDC/048/2024, JE/006/2024 y PES/082/2024 cuyos nombres de las partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciada se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias. En atención a los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melisa Adriana Amar Castán, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC/048 y JE/006 ambos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVO, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR CASTÁN: Con su autorización Magistrado Presidente y señoras Magistradas. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 48, del presente año, promovido por una ciudadana, en contra del auto de fecha veinticinco de mayo, dictado por el Director Jurídico del Instituto, con el que se determinó desechar la queja porque determinó que carecía de competencia para conocer y resolver la denuncia interpuesta por la actora, pues esta se ostentaba como coordinadora de una campaña y no por un cargo de elección popular. -----

La pretensión de la ciudadana es que se revoque el acto impugnado para efecto de que se ordene al Instituto local que proceda a tramitar, sustanciar e investigar el correspondiente procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra la mujer en razón de género por parte del Instituto. -----

Para ello, hace valer como único agravio la indebida motivación y fundamentación ante la falta de exhaustividad y congruencia, pues si bien se ostenta como coordinadora de campaña, considera que la responsable no tomó en consideración que sus actividades se desarrollan coordinando la campaña electoral de una candidatura y que los adversarios políticos de esa candidatura realizaron actos de intimidación que considera vulneraron sus derechos. -----

En el proyecto se propone confirmar el acto impugnado, al resultar infundado el agravio hecho valer porque esta ponencia coincide con la responsable, respecto a que los hechos denunciados no son materia de competencia del Instituto. Lo anterior porque las autoridades electorales solo tienen competencia para conocer de aquellas conductas presuntamente constitutivas de VPG cuando estas se relacionen directamente con la materia electoral. -----

En el caso, a partir de la naturaleza del cargo que desempeñaba la denunciante cuando acontecieron los hechos denunciados, no es posible advertir alguna violación relacionada con el ejercicio de alguno de los derechos político-electorales, o con algún otro derecho fundamental vinculado con aquellos, que pueda tener por acreditada la violencia política en razón de género. Pues la denunciante fungía como coordinadora de campaña de un candidato a presidente municipal en Cozumel. -----

Por estas razones y las precisadas ampliamente en el proyecto, la ponencia propone confirmar el auto impugnado. -----

Seguidamente, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 06, del presente año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la supuesta negativa de entregar copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo para la elección de ayuntamientos de la Jornada Electoral celebrada el dos de junio, así como las actas de cierre de cada una de las casillas para la elección de ayuntamientos y las constancias de recepción de paquetes electorales en el consejo distrital local 13 con sede en el municipio de Felipe Carrillo Puerto. -----

De esta forma el promovente, aduce que dicha omisión, lo deja en estado de indefensión, al no contar con la documentación necesaria para el estudio y argumentación correspondientes a fin de presentar la impugnación respectiva, motivo por el cual interpone el presente Juicio Electoral. -----

En el proyecto, la ponencia propone sobreseer el presente juicio al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción IX, en relación con el artículo 32, fracción II, ambos de la Ley de Medios, debido a que el acto impugnado ha quedado sin materia. -----

Lo anterior, pues mediante los oficios 106, 110 y 123 de fechas ocho, once y catorce de junio del presente año, todos signados por la Consejera Presidenta del Consejo Distrital 13 del Instituto, se realizó la entrega de la documentación solicitada por la representación partidista. --

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

En razón de lo anterior, resulta evidente que la pretensión del actor ha quedado colmada. En consecuencia, se propone el sobreseimiento del presente medio de impugnación. -----

Es la cuenta magistradas y magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Gracias Licenciada. Queda a consideración de las señoras Magistradas las propuestas de cuenta por si tuvieran alguna observación, adelante. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Magistrada. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: No Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias a ambas. No habiendo alguna intervención, Secretaria por favor tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. --

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor Secretaria, gracias. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Son mi propuesta Secretaria, con la afirmativa. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que los proyectos puestos a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación de los proyectos presentados en el expediente JDC/048/2024, se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado. -----

Ahora bien, en el expediente JE/006/2024, se resuelve: -----

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio electoral por haber quedado totalmente sin materia. --

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente al licenciado Saúl Alonso Ávila Tehosol, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES/082 de este año que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo de la Magistrada Maogany Crystel Acopa Contreras. -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADO SAÚL ALONSO ÁVILA TEHOSOL: Con la autorización del Pleno. -----

El proyecto de resolución que se somete a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 82 del año en curso, mediante el cual el ciudadano Trinidad Santiago Lara Ruz y el Partido Acción Nacional, denunciaron a la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othon P. Blanco y al Partido Movimiento Ciudadano quien la postuló, bajo la figura de culpa in vigilando, por la supuesta colocación de anuncios con propaganda electoral situados en equipamiento

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

urbano, los cuales a su consideración, obstaculizan la visibilidad de los automovilistas y peatones que transitan por las avenidas y calles en la que se encuentran ubicados, de igual manera, el partido quejoso denuncia que la propaganda señalada no cumple con la obligación de ser reciclable toda vez que está impresa con tintas tóxicas, y que la difusión de los anuncios señalados, coacciona al voto. -----

Del análisis integral realizado al material probatorio aportado por los denunciantes, así como el recabado por la autoridad sustanciadora, la ponencia propone declarar la inexistencia de la infracción denunciada, toda vez que, la propaganda denunciada no se encuentra colocada en equipamiento urbano, ni obstaculiza la visibilidad de los automovilistas y transeúntes, dado que la misma se encuentra colocada en estructuras metálicas móviles en áreas verdes y camellones. -----

Ahora bien, tampoco se acredita el incumplimiento de la normatividad que rige la propaganda electoral impresa dado que, se pudo advertir que la misma contiene el símbolo internacional del reciclaje, por tanto, se presume que fue realizada con material reciclable y no contiene sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. -----

Finalmente, por cuanto, a la trasgresión de la coacción del voto, a juicio de la ponencia, dicha infracción tampoco se acredita dado que la propaganda electoral denunciada sólo fue un medio a través del cual se ofreció información a la ciudadanía acerca de las candidaturas registradas, la cual por sí misma, no altera o modifica las condiciones bajo las cuales decidió el electorado. - De ahí que, esta ponencia proponga declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, atribuidas tanto a la ciudadana denunciada, como al partido Movimiento Ciudadano por culpa in vigilando. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente y Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Licenciado. Queda a consideración nuevamente de las señoras Magistradas el proyecto de cuenta por si alguien quisiera hacer alguna intervención que lo manifieste, por favor. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Ninguna. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias. No habiendo alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación respectiva. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. ---

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: Es mi propuesta Secretaria, a favor. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor del proyecto presentado Secretaria. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Muchas gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a cargo de la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/082/2024 se resuelve lo siguiente: -----

ÚNICO. Se declara la inexistencia de las conductas denunciadas por el ciudadano Trinidad Santiago Lara Ruz y el Partido Acción Nacional, atribuidas a la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en su calidad de otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, y al partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las resoluciones, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Y bien, siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con veintinueve minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompañan. Es cuanto, muy buenos días. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

CLAUDIA GARRILLO GASCA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO